



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	RAÚL ERNESTO MURIEL ARGUELLO
DEMANDADO:	ROBESPIERE DURAN ROJAS
RADICADO:	05 615 40 03 001 2015 00568 00
INTERLOCUTORIO	1023
ASUNTO:	NO APRUEBA LIQUIDACION DE CRÉDITO PRESENTADA Y REALIZA POR SECRETARÍA

Como quiera que la liquidación presentada por la parte demandante data del año 2018, el Despacho se abstendrá de impartirle aprobación y contrario a ello como quiera que por la secretaría del Juzgado se actualizó la misma, la cual cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ

JUEZ

1

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.
_____ SECRETARIA